

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA AL EXPEDIENTE EXP/EC/2024/00059, AL AMPARO DE LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

HECHOS

PRIMERO.- Mediante la Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante, SEMA), de 24 de junio de 2024, se convocan ayudas al impulso de la economía circular para el año 2024, cuyo extracto se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» (en adelante, BOE) el 27 de junio de 2024.

Dicha convocatoria se rige por las bases reguladoras contempladas en el capítulo I de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular (en adelante, la Orden), publicada en el BOE de 7 de diciembre de 2022, y modificada posteriormente mediante Orden TED/844/2023, de 18 de julio, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*.

SEGUNDO.- Mediante la Tercera Resolución parcial de esta SEMA de 24 de noviembre de 2025, publicada en esa misma fecha en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P. (en adelante, FB), se conceden ayudas a diversas entidades.

Entre las entidades beneficiarias incluidas en el anexo I de esta Resolución se encuentra ANNCAPA CONSULTING SOCIEDAD LIMITADA, con NIF B64809437, con el expediente EXP/EC/2024/00059, relativo al proyecto *“Inversiones para una nueva planta de valorización de residuos de la construcción en el ámbito de la cantera de Pontils”*, con un presupuesto subvencionable de 420.000,00 euros, una intensidad de ayuda del 55% y una subvención de 231.000,00 euros, estableciendo que el plazo máximo de ejecución del proyecto finaliza el 31 de diciembre de 2025.

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	NIF	PUN	INT	PPTO ENTIDAD SOLICITUD	AYUDA SOLICITUD	PPTO APROBADO	PPTO SUBVENCIONABLE	AYUDA A CONCEDER
EXP/EC/2024/00059	ANNCAPA CONSULTING SOCIEDAD LIMITADA	B64809437	56	55,00%	1.320.000,00 €	676.500,00 €	1.320.000,00 €	420.000,00 €	231.000,00 €

TERCERO.- Con fecha 23 de enero de 2026, la entidad ANNCAPA CONSULTING SOCIEDAD LIMITADA, con NIF B64809437, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.I) de la Orden, presenta un escrito de renuncia expresa a la subvención concedida en el expediente EXP/EC/2024/00059,



solicitando que se acepte su renuncia a la ayuda concedida en la Resolución de esta SEMA de fecha 24 de noviembre de 2025 y, con la aceptación de la renuncia, se ordene, en su caso, la liberación de la garantía, así como la terminación y el archivo de las actuaciones que correspondan.

CUARTO.- Con fecha de 2 de febrero de 2026, se emite Informe Técnico de la FB relativo a la renuncia de ANNCAPA CONSULTING SOCIEDAD LIMITADA, indicando que no se ha solicitado ningún pago anticipado, no se ha liquidado el proyecto y no habiéndose abonado cantidad alguna al mismo que deba ser reintegrada, se considera favorable iniciar el trámite de renuncia a la subvención otorgada en el expediente EXP/EC/2024/00059.

QUINTO.- Con fecha 3 de febrero de 2026, se emite informe jurídico de la FB respecto de la renuncia a la ayuda concedida formulada por la entidad ANNCAPA CONSULTING SOCIEDAD LIMITADA, con NIF B64809437, titular del expediente EXP/EC/2024/00059, en el que, con base en el Informe Técnico previo, se propone la aceptación por el órgano que dictó la Resolución de concesión.

SEXTO.- Con fecha de 20 de febrero de 2026, se emite Propuesta de resolución de la Instructora en sentido favorable a la aceptación de la renuncia presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 5.1.1) de la Orden contempla como una de las obligaciones generales de los beneficiarios, la siguiente:

“En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, comunicar la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución [...]”.

SEGUNDO.- El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece el régimen de desistimiento y renuncia por parte de los interesados en el procedimiento administrativo señalando, en el apartado 4, que:

“La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.”



En el análisis de la renuncia de la entidad titular del expediente EXP/EC/2024/00059, se ha verificado que la renuncia a la ayuda no perjudica derechos de terceros.

TERCERO.- El artículo 63.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que

“Mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida. [...]”.

CUARTO.- La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión, de acuerdo con el artículo 18.1 de la Orden, está atribuida a la suprimida Subdirección General de Economía Circular, actual Subdirección General de Residuos (Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).

Por su parte, el apartado 3 del artículo 18 de dicha Orden atribuye la competencia para resolver al titular de la SEMA, cuando se trate de cuantías superiores a 2.000.000 de euros.

Por lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.I) de la Orden, en el artículo 63.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la vista del contenido de los informes de la FB que constan en el expediente, así como la Propuesta de resolución de la Instructora de fecha 20 de febrero de 2026, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aceptar la renuncia presentada con fecha 23 de enero de 2026 por el representante legal acreditado de la entidad ANNCAPA CONSULTING SOCIEDAD LIMITADA, con NIF B64809437, relativa al expediente EXP/EC/2024/00059, con una ayuda concedida por cuantía de 231.000,00 euros en la Resolución de la SEMA de 24 de noviembre de 2025, para la ejecución del proyecto *“Inversiones para una nueva planta de valorización de residuos de la construcción en el ámbito de la cantera de Pontils”*.

SEGUNDO.- Declarar concluso el procedimiento correspondiente al expediente EXP/EC/2024/00059, procediendo a su archivo.



TERCERO.- Ordenar a la FB la notificación a los interesados de esta Resolución de aceptación de la renuncia en el expediente EXP/EC/2024/00059 de la entidad ANNCAPA CONSULTING SOCIEDAD LIMITADA, con NIF B64809437.

Esta resolución surtirá los efectos oportunos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la SEMA, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

La interposición del recurso de reposición deberá realizarse ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través del Registro Electrónico del mismo.

Y para que así conste se firma la presente en Madrid, a fecha de la firma.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
(Artículo 18.3 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre)

Fdo. D. HUGO MORÁN FERNÁNDEZ

